

B

114

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O:

Artículo único.- A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Guernica, que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 21 de octubre de 1939. (B.O. 26, me 299, pg. 5989, Ref. Leg. 1496).